

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO DE SUSTANCIACION N°
Cali, noviembre diecisiete (17) del año dos mil veinte (2020)

Se allega escrito por parte del ejecutado señor Gabriel Montoya Mejía el cual manifiesta que la señora Diana Patricia Guzmán Quintana salió del país dejando a su hija menor a cargo de la abuela materna señora Valderez Quintana Muñoz, la cual de manera voluntaria le entregó a la menor para su cuidado y custodia el día 12 de agosto del presente año, por lo anterior, el ejecutado solicita que se dé por terminado el presente asunto y se levanten medidas cautelares.

Ahora, revisado el expediente, se evidencia que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, ordenándose el levantamiento de medidas cautelares impuestas por este Despacho, por lo que no se estudiará su solicitud como quiera que ya no es objeto de discusión.

Seguidamente la apoderada de la ejecutante solicitó que los depósitos judiciales le sean entregados, fin para el cual señaló que aporta autorización de su poderdante, sin embargo, esta carece de datos que brinden certeza de la voluntad de la actora, al punto de no tener firma ni antefirma, razón por la que no podrá acceder a la entrega de los depósitos judiciales.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud del ejecutado por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NEGAR la autorización de entrega de depósitos judiciales a la apoderada de la ejecutante por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

Ejecutivo de Alimentos
Rad 2018-127

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f9f8f216ede4ece3b2e643e9db2d7bbfb5ad228c257871ca63bb83c41e241ca

Documento generado en 17/11/2020 02:38:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>